



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

OF. 3635
Juridico

12

128/18



EN LA CIUDAD DE TONALÁ JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA 3 TRES DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS Y ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO**, EL C.C. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS, LICENCIADO ANGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA Y EL MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL CLIENTE** Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO SERGIO MISAEL DIEZ MARINA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **SEGUROS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **EL PRESTADOR**; TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A CELEBRAR **CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, EL CUAL DE CONFORMIDAD LOS SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- A través de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de fecha 03 tres de junio de 2016 dos mil dieciséis, y conforme al **Concurso por Invitación Pública I3-TJ-002/2016**, relativo a la adquisición de Seguro para el Parque Vehicular del Municipio de Tonalá, Jalisco, y mediante el Acta de Fallo, se aprobó resolver la siguiente forma: Al respecto de la aprobación de las propuestas para la contratación del seguro para el parque vehicular, por invitación número I3-TJ-002/2016, recibidas ante este comité y una vez que fueron abiertos los sobres de propuestas técnicas y económicas de los participantes y realizado el cuadro comparativo que se adjunta al acta de sesión, se dictamina en base a las propuestas económicas que la propuesta es la que presentó la empresa denominada **SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE**, con un costo de \$919,103.51 (novecientos diecinueve mil ciento tres pesos 51/100 M.N.), a un pago de una sola exhibición, por lo que se aprueba como propuesta ganadora obteniendo el **fallo favorable** por mayoría de los integrantes presentes del comité municipal de adquisiciones del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Según se desprende de la tabla que se detalla a continuación:

Artículo
Seguro para el Parque vehicular del Municipio de Tonalá, Jalisco.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **EL CLIENTE** a través de su representante que;

1.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 37 fracción V, 48 fracción II, VI, 52 fracción II, 61, 63, 64, 67 fracción III y

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



93 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, siendo por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 7, 10, 73, 75, 96 fracción I, 98 fracción IV, 132 fracción II y fracción XIX, y 138 fracciones VII y IX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

1.4.- Para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, localizada en la calle Hidalgo número 21, zona centro de la cabecera Municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400. Con su Registro Federal de Contribuyentes MTJ-850101-VA4.

1.5.- Requiere la adquisición del servicio por **EL PRESTADOR** y es su deseo la suscripción del presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en el presente instrumento.

2.- Señala **EL PRESTADOR** a través de su Apoderado legal que:

2.1.- Mediante escritura pública número 38,068 treinta y ocho mil sesenta y ocho de fecha 06 seis de Abril de 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número 72 setenta y dos y Notario del Patrimonio Inmueble Federal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que hace constar el cambio de denominación de **GENERALI MEXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA** por el de **SEGUROS BANORTE GENERALI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, quedando bajo la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con folio mercantil electrónico número 63177*9 de fecha 25 veinticinco de mayo de 2004 dos mil cuatro.

2.2.- Es una persona jurídica, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, el cual se constituyó mediante la escritura pública número 40,656 cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha 28 veintiocho de Enero de 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro, de Huixquilucan, Estado de México. El cual se asienta el cambio de denominación social de **SEGUROS BANORTE GENERALI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** para quedar como **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**.

2.3.- Se faculta como apoderado al **C. SERGIO MISAEL DIEZ MARINA RODRÍGUEZ**, el cual cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente contrato, y que no le han sido revocadas, limitadas o suspendidas de manera alguna el Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio que le faculta para comparecer al proceso y a la firma del contrato que resulte del mismo, para comparecer en nombre de Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, a los concursos y licitaciones Mercantiles en que intervengan Compañías Aseguradas, convocadas por el Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y en general cualquier institución Pública o Privada, con facultades para recibir las bases del concurso o licitación, formular propuestas técnicas, firmar los contratos correspondientes, los convenios, prorrogas y recibir toda clase de documentación que sea necesaria para el cumplimiento del poder referido, por lo que se acredita mediante la escritura pública número 42,613 cuarenta y dos mil seiscientos trece, de fecha 13 trece de Agosto de 2015 dos mil quince, protocolizada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría

130/198



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



número 44 cuarenta y cuatro en Huixquilucan, Estado de México. Quedando inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León, con número de folio Mercantil número 89052*1 de fecha 21 veintiuno de Agosto de 2015 dos mil quince.

2.4.- El objeto de la Sociedad es funcionar como institución de seguros autorizada de acuerdo con la Ley General de Institucionales y Sociedades mutualistas de seguros. Los ramos autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y fianzas son vida, enfermedades, daños y autos.

2.5.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de registro federal de contribuyentes SBG971124PL2, a nombre de SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE.

2.6.- Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en la Calle Hidalgo número 250 Poniente, en la Colonia Centro, Monterrey Nuevo León, C.P. 64000.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** y de común acuerdo, se comprometen y sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es que **EL PRESTADOR** se obliga para con **EL CLIENTE** la contratación de Seguro del Parque Vehicular propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, que consiste en lo siguiente:

Artículo	Costo:
335 Parque vehicular del Municipio de Tonalá, Jalisco.	\$792,330.61
I.V.A.	\$126,772.90
Total	\$919,103.51

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que **EL CLIENTE** pagará a **EL PRESTADOR** por concepto de contraprestación del servicio para el que se le contrata y que se describe en la clausula PRIMERA del presente acuerdo, la cantidad de **\$919,103.51 (NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL).**

Por lo que **EL CLIENTE** realizará el **pago en una sola exhibición** a **EL PRESTADOR**, correspondiente a los 335 del Parque Vehicular del Municipio de Tonalá, Jalisco, con 20 veinte días posteriores a la entrega de la factura que presente **EL PRESTADOR** a **EL CLIENTE** en las instalaciones que ocupan la Dirección de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, ubicada en la calle Morelos número 20 veinte Primer Piso, Colonia Centro, del municipio de Tonalá Jalisco, debiendo ser expedida a nombre del **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, con domicilio fiscal el ubicado en la calle Hidalgo número 21 veintiuno en la colonia Centro, municipio de Tonalá, Jalisco y Registro Federal de Contribuyentes MTJ 850101 VA4, la cual tendrá que cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la ley.

TERCERA.- La duración del presente contrato será de 7 meses comenzando a surtir sus efectos a partir de las **12:00 doce horas del día 01 primero de junio de 2016 dos mil dieciséis** y concluirá a las **12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis.**

131/198



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



CUARTA.- LAS PARTES indican que la cobertura de dicho seguro es para cubrir el Seguro del Parque Vehicular propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco con la empresa denominada SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Por lo que las **CONDICIONES ESPECIALES** serán así y que a la letra dice:

- **BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS, LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

Uso normal pero no limitado a todas las unidades propiedad del asegurado ó que tengan en comodato pero no limitado a: automóviles, ambulancias, autobuses, barredoras, camionetas, camiones, grúas, cajas, pipas, pipas tanque, volteo, minibuses, motocicletas y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad de las dependencias que conforman el **Municipio de Tonalá, Jalisco** o de sus organismos.

- **RIESGOS CUBIERTOS**

- a) R.C. por daños a terceros;
- b) R.C. adaptaciones, conversiones y equipo especial;
- c) Daños por la carga B;
- d) R.C. Carga y descarga.

- **R.C. Viajero**

- a) R.C. Cruzada;
- b) Defensa Legal;
- c) Asistencia Vial;
- d) Gastos Médicos ocupantes;
- e) Gastos Médicos para Conductor de Motocicletas.

- **CONDICIONES Y CLAUSULADO:**

- a) Errores y Omisiones;
- b) Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales así como los de convenio expreso.

- **TERRITORIALIDAD**

Esta póliza ha sido contrata conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que incurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier parte del continente americano, excluyendo la responsabilidad civil para daños no realizados en el territorio mexicano.

- **BIENES CUBIERTOS**

Automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y demás vehículos propiedad o bajo la responsabilidad del **Municipio de Tonalá, Jalisco.**

- **RIESGOS CUBIERTOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS Y DEDUCIBLES APLICADOS.**

La regla para contratar es responsabilidad Civil, Daños a Terceros en la República Mexicana.

132/198



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



RIESGOS CUBIERTOS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD, COASEGURADOS Y DEDUCIBLES APLICADOS.

Autos, camiones, camionetas y demás vehículos.

Coberturas	Limite	Deducibles
Responsabilidad Civil Daños a terceros en sus bienes y personas	\$ 3,000,000.00	Sin deducible
Asistencia Legal	Misma de la amparada en la Responsabilidad Civil	Sin deducible
Responsabilidad Civil causada por adaptaciones y conversiones	Amparada	Sin deducible
Responsabilidad Civil causada por la carga tipo B	Amparado	Sin deducible
Maniobras de carga y descarga	Amparado	Sin deducible
Responsabilidad Civil Cruzada (entre; vehículos, personas y bienes del Municipio)	Amparado	Sin deducible
Gastos Médicos por ocupante (Autos)	\$ 60,000.00 por ocupante	Sin deducible
Gastos Médicos por ocupante (camionetas y camiones)	\$ 100,000.00 por ocupante *Ampara Gastos Médicos fuera de cabina hasta 03 tres pasajeros.	Sin deducible
Gastos Médicos por ocupante (motocicletas)	\$ 100,000.00	Sin deducible
Asistencia Vial	Amparada (2 eventos para cada y toda unidad sin importar la capacidad)	Sin deducible

- Coberturas convenidas entre el Municipio de Tonalá, Jalisco y Compañía de Seguros:

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: cubre los daños que se causen ente sí, asegurados, empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible para uno de los responsables del siniestro, considerando para el pago del mismo el más alto de las unidades que intervengan en el evento.

Asimismo quedan cubiertos los daños posibles causados a cualquier propiedad, bienes bajo resguardo del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Queda entendido y convenido que no serán excluidas de la presente cobertura las unidades que se encuentren asignadas en comodato a cualquiera de las áreas y que cuenten con la documentación completa, excluyendo facturas judiciales y del IJAS.

No será motivo de rechazo o pérdida de cobertura cualquier situación que provoque un agravio de riesgo dentro de las operaciones normales del Municipio de Tonalá, Jalisco.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



La inexactitud en la declaración de bienes no será motivo de disminución o rechazo en la indemnización a que hubiere lugar en caso de siniestro.

Sólo las unidades de Seguridad Pública, ambulancias, unidades de bomberos y camión de rescate, deberán ser cotizados con uso de emergencia.

Adaptaciones, conversiones y equipo especial en caso de siniestro la aseguradora cubrirá los daños a terceros aun y cuando no esté descrito en la caratula de la póliza.

En esta cobertura se considera amparado el siguiente equipo en forma enunciativa más no limitativa.

- Ambulancias: equipo médico y de auxilio, sirenas, farolas, pintura oficial y emblemas, barreras y todo el equipo que porte en ese momento.
- Patrullas: barreras, farolas, sirenas, malla protectora, pintura, colores oficiales, emblemas, rool-bar, gps, bancas, cámaras con video filiación Móvil, lector de reconocimiento de matrículas, así como el equipo necesario para su operación.
- Vehículos de rescate: adaptaciones y equipo de rescate en general.

ASISTENCIA LEGAL: Se incluye también dentro de la cobertura de asistencia legal la presentación de la fianza cuando el motivo de la detención del conductor se derive por lesiones y homicidio imprudencial ocasionado a los acompañantes del vehículo asegurado.

En caso de que el vehículo sea conducido por alguna persona en estado de ebriedad o bajo la influencia de tóxicos o enervantes no prescritos medicamente, serán cubiertos. Para automóviles de uso particular hasta 3.5 toneladas bastará la licencia de automovilista.

COBERTURA AUTOMÁTICA: Quedan cubiertas todas aquellas unidades que fueron adquiridas o adjudicadas en un periodo de 30 días, tiempo a partir de su adquisición o adjudicación, tiempo necesario para notificarse a la compañía aseguradora por parte del asegurado.

No será requisito indispensable el contar con la licencia de conducir especializada en los casos que se requiera, ejemplo: unidades de emergencia y vehículos de carga pesada, así como de transporte de personal, pero si se requerirá licencia de chofer.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: La compañía se compromete a entregar reportes mensuales de siniestralidad, contemplando la siguiente información: número de póliza, inciso afectado número de siniestro, departamento que corresponde, fecha del siniestro, lugar del siniestro, riesgo afectado, monto estimado y monto pagado y si está pendiente o finiquitado.

ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES: Las altas, bajas, reducciones o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza se cobrará o devolverá de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

CONDICIONES IMPRESAS: Quedan sujetas las parte contratantes a las presentes condiciones de tal manera que se convierten en contractuales a las condiciones generales, particulares y sus endosos de la compañía adjudicada.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Con el presente contrato la compañía se obliga a concluir todos los casos y se compromete a indemnizar todas las pérdidas totales registradas durante la vigencia de la póliza. Por lo que no habrá prescripción de tiempo, aunque exista término de la vigencia de la póliza.

ERRORES U OMISIONES: La validez del presente seguro no se impugnara cuando los asegurados hubieren incurrido en error y omisión involuntaria en la descripción, de los bienes asegurados o en el trámite de documentación de cualquiera de sus representantes.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto en el artículo 36-B de la Ley general de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por lo que las condiciones generales y sus endosos de las pólizas de la aseguradora en términos de artículo antes citado, no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

CONVENIO DE BUENA FE: Se conviene y acepta por ambas partes tanto el asegurado como la aseguradora aceptar en términos del artículo 50 fracción IV, de la Ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada ley.

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL MUNICIPIO DE TONALÁ DEL ESTADO DE JALISCO: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria o empleados.

PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

Estándares de servicio (tiempo máximo de respuesta)

Siniestros	Días hábiles
Proporcionar el número de siniestros	1 día
Tiempo de llegada del ajustador en vehículos área metropolitana	30 minutos al cruce
Foráneos	El mismo día
Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo	05 días
Tiempo entrega del pago del siniestro después de entregada la documentación	05 días
Reportes de siniestralidad mensual	Dentro de los primeros 10 días del mes

QUINTA.- LAS PARTES señalan como domicilio para recibir cualquier aviso, comunicado o notificación relativa al presente acuerdo, el que cada una de ellas designa en las declaraciones de éste contrato, estos domicilios convencionales, serán válidos para los fines de éste documento, y solo podrán ser variados mediante aviso por escrito que la parte que modifique su domicilio realice a la otra parte y en el domicilio de ésta última.

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



SEXTA.- AMBAS PARTES manifiestan que no existe mala fe, dolo, lesión, error, evicción o enriquecimiento ilícito, en agravio de alguno y a favor del otro, por lo que este acto jurídico manifiesta la expresa y libre voluntad de las partes.

SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y sabedores **LAS PARTES** de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado ante los testigos que a final suscriben, en la Ciudad de Tonalá, Jalisco, a los 03 tres días del mes de Junio del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL CLIENTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO
PRESIDENCIA

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL



SINDICATURA
2015-2018

ABOGADO NICOLAS MAESTRO
LANDEROS
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO

MTRO. IVAN ANTONIO PENA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL

EL PRESTADOR
SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO BANORTE

C. SERGIO MISAEL DIEZ MARINA RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

ABOGADO ALEJANDRO CUEVAS
LOPEZ
DIRECTOR JURÍDICO

ABOGADO FERNANDO AVILA
CASTAÑEDA
SUB-DIRECTOR DE INSTRUMENTOS
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE POLIZA DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO, DE FECHA 03 TRES DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALA, JALISCO; EN SU CARÁCTER DE EL CLIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO MISAEL DIEZ MARINA RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SEGUROS BANOTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONA COMO EL PRESTADOR.

Recibí un contrato en Original Ana Lova Pobles 14/Octubre/2016